



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MOMPÓS, BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1128

Radicado No. 13-468-40-89-001-2016-00070-00

MOMPÓS, BOLÍVAR, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Rad. 13-468-40-89-001-2016-00070-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS
DEMANDADO: EDWIN ROJAS PADILLA
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, revoca el poder otorgado al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la admisión de la revocatoria del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 205.437 del C. S. de la J

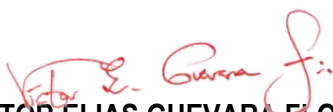
En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder presentada por la señora MARIA EMERITA ARIAS DE ARIAS, quien actúa como parte demandante dentro del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. No. 1.002.377.163 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 205.437 del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ